

Señoría general.

República Peruana.

1

Al S.<sup>a</sup> Mtro. de Estado en  
el departamento de Hac.<sup>a</sup>

Lima Julio 29. de 1824.

La desfunta nota del recaudador de la asignación mensual del gremio de mantigueros, instruida a V. de la resistencia que sus individuos hacen al pago de la cuota que a cada uno ha correspondido.

Esta misma debe inferirse, oponen los miembros de los demás gremios, respecto a que bien la fha. solo se ha entendido por cuenta de todos la cantidad de 1.617. p.<sup>as</sup> por la de 3.274. p.<sup>as</sup> 7. 1/2 a importe de la merceda de Junio pp.<sup>as</sup>

Así lo hicimos presente a V. en 7. del cor.<sup>o</sup> y así lo repetimos ahora p.<sup>a</sup> que se sirva librar las providencias que estime mas de justicia.

Dios que. a V.

Domingo de la Cruz Carrasco Lucas Barro



O.L. 120-161.

MH-OL. 120

Ca. 27

Doc. 349

Fol. 2



En cumplimiento del Sup.<sup>mo</sup> Decreto sobre  
la merced ariguada a los manteg.<sup>os</sup>  
fui nombrado en la pref.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> el acopio  
de dha, y con la advertencia de q.<sup>e</sup> ha  
bia de enterar en esta Terrenia, den  
tro de seis dias de mi nombram.<sup>to</sup>

Que fue el 17 de Julio, la merced de  
Tun.<sup>o</sup> y a fines de este la de el mismo

Con este motivo he convenido  
lo posible aun doblando mi exp.<sup>a</sup>  
y aun asi, apenas he recogido y  
tengo en mi poder solamente veinte  
y seis p.<sup>as</sup> siendo de notar q.<sup>e</sup> todas  
se niegan: los unos p.<sup>as</sup> tener sus ofi  
cinas y q.<sup>e</sup> no parado de tiempo atañ,  
y los otros q.<sup>e</sup> son los negros y q.<sup>e</sup> tie  
nen el giro en el dia, q.<sup>e</sup> no son  
manteg.<sup>os</sup> p.<sup>as</sup> conocer de oficinas  
son m.<sup>as</sup> l.<sup>as</sup>, y q.<sup>e</sup> trababan p.<sup>as</sup> mantene  
re.

En virtud de lo exp.<sup>to</sup> y de las resoluciones  
lo convenientes.  
Dioy Que a N.<sup>os</sup> m.<sup>as</sup> P.<sup>as</sup> Lima y Julio 28,  
Man.<sup>o</sup> C.<sup>o</sup> Henic.<sup>o</sup> 1825



7. L. 120-161a

Del tero-  
no Publica.